

Iniciativa de Decreto, con dispensa de trámite, que propone aprobar y autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el OPD Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, para que éste participe como aliado estratégico en las "Fiestas de Octubre" 2025.



Gobierno de
Guadalajara

9:18 hrs

22 SEP. 2025 Limni

Sala de
Regidores

CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E S .

RECIBIDO

Secretaría General

Ayuntamiento de Guadalajara

con anexo
y en digital

El que suscribe, **SALVADOR ALCÁZAR MENDÍVIL**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 79 fracción X, 85 fracción IV, 88, 89 último párrafo y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracción II, 38 fracciones II y XVII, 40 fracción II, 41 fracción II, 49 y fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los artículos 32, 90, 91 fracción I, 92, 96 y 102 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **Iniciativa de Decreto, con dispensa de trámite, mediante el cual se propone aprobar y autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el OPD Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, para que éste participe como aliado estratégico en las "Fiestas de Octubre" Edición 2025**; lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Conforme a lo dispuesto en los artículos 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, 85 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como en los artículos 2, 3, 10, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios; que cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia, facultades y atribuciones que la Constitución Estatal otorga al gobierno municipal; y que en virtud de ello, posee la facultad para expedir los bandos de policía y gobierno así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II. En consonancia con lo anterior, el artículo 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco dispone que, entre las obligaciones de los Ayuntamientos, se encuentra la de apoyar la educación, la

Iniciativa de Decreto, con dispensa de trámite, que propone aprobar y autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el OPD Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, para que éste participe como aliado estratégico en las "Fiestas de Octubre" 2025.



Sala de
Agencia

cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan; en tanto que el artículo 38 fracción II del mismo ordenamiento, establece como facultad de los Ayuntamientos la de celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

III. Por su parte, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, dicha Agencia es un Organismo Público Descentralizado (OPD) del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos objetivos primordiales son la planeación, evaluación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con el evento denominado y conocido como Fiestas de Octubre, así como cualquier otro evento relacionado con el entretenimiento en el Estado, que ofrezca a la población jalisciense y visitantes, un marco festivo al que concurren los elementos representativos del folklore, arte, cultura, deporte y recreación nacionales y de manera principal al Estado de Jalisco, con el fin de impulsar el desarrollo turístico, procurando el enriquecimiento de las expresiones culturales propias del Estado, y la recreación de la población.

IV. En virtud de lo anterior, mediante el oficio AGEEJ/DG/187/2025, signado el 21 de agosto de 2025 por la Mtra. Lorena Martínez Ramírez, Directora General del OPD Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, y recibido en el Ayuntamiento de Guadalajara el 25 de agosto de 2025, se presenta una petición para que el Municipio de Guadalajara se sume como aliado estratégico en la próxima edición de Fiestas de Octubre 2025; para lo cual se propone la formalización de un convenio de colaboración en el que se establezca una aportación municipal por \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en reconocimiento de la cual el OPD otorgaría al Municipio presencia activa en el evento, orientada a fortalecer la visibilidad institucional y a la promoción de sus programas, misma que consistiría en diversos beneficios de presencia de marca en los términos siguientes:

Pantallas – 693 impactos distribuidos en:

8 pilares del Ágora

Pantalla interior del ruedo

Cintillo publicitario en pantalla 360º previo a los conciertos

Pantalla de explanada principal

Asimismo:

7,500 boletos de acceso general

1 modulo e 3x 4 metros en zona del Pabellón de la FIFA

Iniciativa de Decreto, con dispensa de trámite, que propone aprobar y autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el OPD Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, para que éste participe como aliado estratégico en las "Fiestas de Octubre" 2025.



Sala de
Preguntas

V. Por su parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 11, 13 y 50 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, así como por los artículos 4 y 7 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Guadalajara, se consultó la suficiencia presupuestal respecto de la aportación económica requerida de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para eventualmente formalizar el convenio de colaboración con la Agencia Estatal de Entretenimiento del Gobierno Jalisco para la edición 2025 de las Fiestas de Octubre, según consta en el oficio JG/192/2025 del consecutivo de la Jefatura de Gabinete.

Lo anterior, considerando que la participación del Gobierno Municipal en este proyecto representa una oportunidad estratégica para fortalecer la presencia institucional y ampliar la proyección de Guadalajara ante la ciudadanía y visitantes, considerando la trascendencia social, cultural, gastronómica e histórica de nuestra fiesta popular más relevante, las "Fiestas de Octubre", pues resulta ser la Feria Estatal más significativa del Occidente del País y, una de las más importantes de México y por supuesto, la Feria más importante de nuestro Estado, representa el espacio por excelencia para hacer comunidad, en el que familias enteras, sin distinción de generaciones ni edades, en el que amistades con vínculos diversos, vecinos de nuestra ciudad y de todo el País concurren en un mismo espacio, generando espacios de visibilidad que consolidan la imagen del municipio como aliado de los eventos de mayor relevancia cultural y social en el estado.

VI. En respuesta al oficio citado, con fundamento en los artículos 1; 42, numeral 1, fracciones III y X; y 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 40 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 77 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 37, fracción II de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 216, fracciones IV, V, VI y VII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; el Director de Finanzas de la Tesorería Municipal, Juan Francisco Castellanos Horta, mediante su oficio TES/DF/361/2025 informó que, en caso de que el Ayuntamiento apruebe la petición contenida en el oficio AGEEJ/DG/187/2025, la Unidad Responsable 12 Jefatura de Gabinete cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir los montos solicitados a través del oficio antes mencionado.

VII. En términos de lo previsto por el artículo 92 inciso c) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se informa que la aprobación de la presente iniciativa tendrá diversas repercusiones para el Municipio de Guadalajara, tanto en el ámbito jurídico, presupuestal y social, las cuales son las siguientes: En lo que corresponde a las **repercusiones jurídicas**, son la que surgen de manera inherente a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Municipio y el OPD Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

Iniciativa de Decreto, con dispensa de trámite, que propone aprobar y autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el OPD Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, para que éste participe como aliado estratégico en las "Fiestas de Octubre" 2025.



Sala de Regidores

Por lo que toca a las **repercusiones presupuestales**, son las relativas a la aportación de la cantidad de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que, en los términos del Convenio de Colaboración a celebrarse, el municipio de Guadalajara entregará, como aliado estratégico, al OPD Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, y que ésta habrá de aplicar única y exclusivamente para la realización de la próxima edición de Fiestas de Octubre 2025.

Por lo que ve a las **repercusiones laborales**, no se genera ninguna, puesto que no implica contratación de nuevo personal o remoción de servidoras o servidores públicos municipales.

En cuanto a las **repercusiones sociales**, se consideran favorables puesto que, a partir de la celebración del Convenio de Colaboración, el Municipio de Guadalajara, a través de su Ayuntamiento, se constituye como aliado estratégico del Gobierno del Estado de Jalisco para que éste, a través del OPD Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, desarrolle la próxima edición de Fiestas de Octubre 2025, en las que el gobierno municipal tendrá una presencia activa, orientada a fortalecer la visibilidad institucional y a la promoción de sus programas, cumpliendo de forma responsable con la construcción de comunidad que garantiza el ejercicio efectivo de la sociedad tapatía a los derechos sociales y culturales, fortaleciendo el sentido de pertenencia e identidad, lo que redundará en el beneficio de las y los tapatíos.

VIII. Finalmente, tomando en consideración lo establecido en el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone la dispensa de trámite en razón de la urgencia de la presente iniciativa, toda vez que el inicio de la edición 2025 de las Fiestas de Octubre ya se encuentra muy cercana, por lo que resulta oportuno su discusión impostergable, para cumplir con nuestra obligación como autoridad municipal de garantizar las condiciones para el ejercicio pleno de los derechos sociales y culturales de las tapatías y tapatíos, toda vez que la presencia de nuestro municipio resulta de suma importancia en la fiesta popular con mayor importancia en nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 79 fracción X, 85 fracciones I y IV, 88, 89 último párrafo y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones II, IV y IX, 38 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción I, y 47 fracciones I, VI y XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los artículos 50, 86, 87 fracción I, 88, 90, 91 fracción II, 92, 94, 96, 101, 102, 167 fracciones VI, IX y XXVIII, 168 fracción I, 169 fracción I, 214 fracciones I, II y V, y 217 fracción VII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; someto a consideración del Honorable Ayuntamiento Constitucional

Iniciativa de Decreto, con dispensa de trámite, que propone aprobar y autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el OPD Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, para que éste participe como aliado estratégico en las "Fiestas de Octubre" 2025.



Sala de Sesiones
del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su aprobación y autorización los siguientes resolutivos a manera del siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO. Se aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Organismo Público Descentralizado (OPD) Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, para que éste participe como aliado estratégico en las "Fiestas de Octubre" Edición 2025, realizando una aportación municipal por \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en reconocimiento de la cual se le otorgará presencia activa en el evento, orientada a fortalecer la visibilidad institucional y a la promoción de sus programas, misma que consistirá en diversos beneficios de presencia de marca, en los términos siguientes:

Pantallas – 693 impactos distribuidos en:

8 pilares del Ágora

Pantalla interior del ruedo

Cintillo publicitario en pantalla 360° previo a los conciertos

Pantalla de explanada principal

Asimismo:

7,500 boletos de acceso general

1 modulo e 3x 4 metros en zona del Pabellón de la FIFA

TERCERO. Se instruye al Síndico para que, por conducto de la Dirección General Jurídica, formule el proyecto de Convenio de Colaboración señalado en el punto segundo del presente Decreto, así como para realizar los procedimientos legales y administrativos a que haya lugar, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

CUARTO. Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico, al Secretario General y a la Tesorera Municipal, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste y en ejercicio de sus atribuciones, suscriban conjuntamente el Convenio de Colaboración señalado en el punto segundo del presente Decreto, así como toda la documentación inherente al cumplimiento del mismo.

QUINTO. Se faculta a la Tesorería Municipal para que realice los ajustes, ampliaciones, disminuciones y transferencias presupuestales correspondientes en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del

Iniciativa de Decreto, con dispensa de trámite, que propone aprobar y autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el OPD Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, para que éste participe como aliado estratégico en las "Fiestas de Octubre" 2025.



Sala de
Reporteros

año 2025, para destinar los recursos económicos para el cumplimiento del resolutivo segundo del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Notifíquese el presente Decreto al OPD Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

"2025 Año de Guadalajara, Todas y Todos por una Ciudad Limpia".

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco,
a la fecha de su presentación.

**SALVADOR ALCÁZAR MENDÍVIL,
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

La presente hoja de firma corresponde a la iniciativa de Decreto, con dispensa de trámite, mediante el cual se propone aprobar y autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el OPD Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, para que éste participe como aliado estratégico en las "Fiestas de Octubre" Edición 2025.



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco

Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco

ACUSE

Dirección General

Oficio AGEEJ/DG/187/2025

Zapopan, Jalisco, a 21 de agosto de 2025

002012

C. Verónica Delgadillo García

Presidenta Municipal de H. Ayuntamiento de Guadalajara.

Asunto: Petición como aliado estratégico en el
marco de las Fiestas de Octubre Edición 2025

Anticipando un cordial saludo, es como presentamos al H. Ayuntamiento de Guadalajara, la atenta petición para sumarse al proyecto de esta Agencia Estatal de Entretenimiento, la cual consiste en participar como aliado estratégico en la próxima edición de Fiestas de Octubre 2025.

Para ello, se le presenta una propuesta de formalización de un convenio de colaboración, si así lo considera viable, considerando una aportación de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para lo cual, y en reconocimiento a esta valiosa participación referida, se otorgará al Ayuntamiento los siguientes beneficios, orientados a fortalecer la visibilidad institucional, la promoción de sus programas y su presencia activa en el evento:

Objetivo: Presencia de Marca

Pantallas – 693 impactos distribuidos en:

8 pilares del Ágora

Pantalla interior del ruedo

Cintillo publicitario en pantalla 360° previo a los conciertos

Pantalla de explanada principal

Cortesías

7,500 boletos de acceso general

Comercialización

1 módulo de 3 x 4 metros en la zona del Pabellón de la FIFA.

Esperando que la presente propuesta sea de gran interés, quedo atenta a la formalización del convenio correspondiente para lo cual, se anexa propuesta del instrumento, con el fin, si así lo considera viable, de iniciar acciones conjuntas de coordinación y logística correspondientes. Para cualquier duda, favor de comunicarse con el Lic. Jorge Fernando Villegas Mendoza, Director Jurídico de esta Agencia, teléfono 33 38 28 18 00 extensión 78025

Sin otro asunto particular, reitero mi agradecimiento por sumar esfuerzos con esta Dependencia y quedo

Atentamente

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

Mtra. Lorena Martínez Ramírez

Directora General

Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.



JALISCO

Dir. Fiscal: Av. Mariano Bárcenas S/N, 45190, Col. Auditorio, Zapopan Jal..

Ofic. Admva: Av. Terranova #1455, 44639, Col. Providencia 4a Secc, Guadalajara, Jal..

Tel. (33) 3818-2800 ext. 78028

<https://aentretenimiento.jalisco.gob.mx>

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CONVENIO DE COLABORACIÓN

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2025, COMPARCIO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR XXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL MUNICIPIO**" Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO, REPRESENTADA POR LORENA MARTÍNEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA AGENCIA**", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO "**LAS PARTES**", MISMAS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante el Punto de Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria XXXXXX del Ayuntamiento de fecha XXXXXXXXXXXX, se reiteró el reconocimiento e institucionalización de que el ejercicio de las partidas XXXXXXXXXXXXXXXXX, es competencia del XXXXXXXXXXXXXXXXX o de la persona a la que delegue ésta facultad, lo anterior, sujeto a suficiencia presupuestal asignada por el Pleno del Ayuntamiento y al destino de cada partida de ese capítulo.

SEGUNDO.- Mediante el Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día XXXXXXXXXXXXXXXX, se aprobó el presupuesto de egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2025.

TERCERO .-Mediante oficio número XXXXX, la (ÁREA QUE SOLICITE LA AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO) solicita autorización al (ÁREA QUE AUTORIZA), para la elaboración de un Convenio de Colaboración cuyo objeto será que las partes coincidan en un espacio de colaboración, mediante el cual "**EL MUNICIPIO**" otorgue a "**LA AGENCIA**" un apoyo económico para la realización de las "Fiestas de Octubre en su edición 2025", desarrollada en los meses de octubre y noviembre de la presente anualidad en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

DECLARACIONES

1.-Declara "**EL MUNICIPIO**", a través de sus representantes:

- I. Que en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
- II. Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado,



cuidando de la prestación de servicios, destinando preferentemente los fondos a la atención de aquellos relacionados con la seguridad, higiene y mejoramiento de la población, en la proporción que la realización de programas y actividades de interés común para los habitantes del municipio, según lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; artículo 73 de la Constitución Local y artículo 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- III. Que el Municipio de Guadalajara, Jalisco, cuenta con facultad suficiente para celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, de acuerdo con la fracción 11 del artículo 38 de la Ley del Gobierno y Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- IV. Que de acuerdo con lo establecido en la fracción IX del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación de los Ayuntamientos apoyar la educación, la cultura y la asistencia social en la forma que las leyes de la materia dispongan.
- V. Que quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones 1, 11 y XI, 52, fracción 11, 61, 63, 64 y 66 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos XX, fracción XX, XX fracción X, X y X fracción XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, Jalisco.
- VI. Mediante oficio número XXXXXXXX signado por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, informa de la solicitud del presente convenio con las especificaciones contenidas en el instrumento que hoy nos ocupa.
- VII. Que tiene su domicilio en XXXXXXXXX, Guadalajara, Jalisco.

2.-Declara "**LA AGENCIA**", por conducto de su Directora General:

- I. Que, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de su Ley Orgánica vigente, promulgada por el Ejecutivo Local, de conformidad con el decreto número 27230/LXI/19 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", de fecha de 02 dos de febrero de 2019 dos mil diecinueve.
- II. Que, como lo señala el artículo 3º tercero de la *Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco*, sus objetivos primordiales son la planeación, evaluación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con el evento denominado y conocido como Fiestas de Octubre, así como cualquier otro evento relacionado con el entretenimiento en el Estado, que ofrezca a la población jalisciense y visitantes, un



marco festivo al que concurren los elementos representativos del folklore, arte, cultura, deporte y recreación nacionales y de manera principal al Estado de Jalisco, con el fin de impulsar el desarrollo turístico, procurando el enriquecimiento de las expresiones culturales propias del Estado, y la recreación de la población.

- III. Que, su representante, la **MAESTRA LORENA MARTÍNEZ RAMÍREZ**, se encuentra debidamente autorizada y facultada para contratar y obligarse, de acuerdo con el nombramiento que le fue conferido por el C. Jesús Pablo Lemus Navarro, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el 06 seis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.
- IV. Que, "LA AGENCIA", se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave AEE190203818, cuyo domicilio fiscal se encuentra en la calle Mariano Bárcenas S/N, Colonia Auditorio, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- V. Que, para todos los efectos relacionados con el presente convenio, señala como su domicilio el correspondiente a sus oficinas administrativas, las cuales están ubicadas en Av. Terranova #1455 2º Piso, C.P. 44639, Colonia Providencia 4a Sección, en Guadalajara, Jalisco.

En virtud de lo anterior "LAS PARTES" están conformes en celebrar el presente convenio, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Acuerdan "LAS PARTES" que el objeto del presente convenio es que "**EL MUNICIPIO**" otorgue a "LA AGENCIA" un apoyo-económico para la realización de las "Fiestas de Octubre en su edición 2025", desarrollada en los meses de octubre y noviembre de la presente anualidad en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDA. - Al respecto "El MUNICIPIO" se compromete con "LA AGENCIA" a:

- a) Sujeto a la suficiencia presupuesta y financiera durante el ejercicio fiscal 2025, entregar a "LA AGENCIA" por única ocasión, la cantidad de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), NETOS, en una sola exhibición, en los tiempos que la Tesorería Municipal determine para ese fin.

TERCERA. - Por su parte "LA AGENCIA" se compromete con "EL MUNICIPIO" a:

- 1) Otorgar alcance publicitario integral: presencia de la marca en pantallas, con 693 impactos distribuidos en:

- 8 pilares del Ágora.
- Pantalla interior del ruedo.
- Cintillo publicitario en pantalla 360° previo a los conciertos.
- Pantalla de explanada principal.

- 2) Otorgar cortesías:



- 7,500 boletos de acceso general.
- 3) Otorgar espacio comercial:
- Un módulo de 3x4 metros, situado en la misma zona general en la que se instalará el pabellón de la FIFA, pero en una ubicación distinta y separada, sin compartir ni invadir el área asignada a dicho pabellón.

CUARTA. - La concesión a "EL MUNICIPIO", por el uso temporal del espacio comercial que se describe en la presente cláusula, en el entendido es un STAND, en adelante "EL ESPACIO COMERCIAL", durante el PERIODO FERIAL DE FIESTAS DE OCTUBRE, EDICIÓN 2025, comprendido del 03 de octubre al 04 de noviembre de 2025 para efecto de comercializar los productos autorizados por "LA AGENCIA" durante el periodo descrito.

| CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DEL (LOS) ESPACIOS | |
|--|---------------------|
| Categoría: | XXXXX |
| Zona Asignada: | Identidad Artesanal |
| No. de espacio comercial: | XX |
| Giro autorizado: | XXXXXX |

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan que el giro autorizado por "LA AGENCIA", a "EL MUNICIPIO", es "XXXXXX"; por lo que este se encontrará facultado única y exclusivamente para comercializar y promover la venta dentro de su ESPACIO COMERCIAL, de los productos delimitados conforme al rubro de la licencia de giro comercial, expedida por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

La presente cláusula se encuentra fundamentada en el artículo 2 del Reglamento de la Agencia Estatal de Entretenimiento para Concesionarios del Auditorio Benito Juárez, y su aplicación es complementaria y obligatoria.

QUINTA. - El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá al término del PERIODO FERIAL DE FIESTAS DE OCTUBRE, EDICIÓN 2025, sin que ello implique la ausencia de plazo para el cumplimiento de las obligaciones y la comunicación interinstitucional correspondientes.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, "EL MUNICIPIO", deberá constituir un depósito en garantía de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), la cual está destinada a cubrir:

- 1) Daños al ESPACIO COMERCIAL.
- 2) Daño a las Instalaciones del Auditorio Benito Juárez, bajo conductas imputables al "EL MUNICIPIO".
- 3) Gastos de limpieza extraordinaria bajo conductas imputables al "EL MUNICIPIO".
- 4) Cubrir el adeudo originado por las penas convencionales y/o los montos que devengan de un incumplimiento del convenio, sin que se entienda que su retención constituye la liquidación total de los incumplimientos al convenio.

El depósito será devuelto dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega del espacio concesionado, siempre y cuando se encuentre en condiciones óptimas; para lo cual, se realizará una inspección por el personal de la agencia.

SÉPTIMA. - "EL MUNICIPIO" se compromete a cubrir y/o a no exhibir las imágenes, que contengan marcas que sean competencia de los patrocinadores con los que "LA AGENCIA", tenga celebrados convenios ya sea de patrocinio o de exclusividad.

INCUMPLIMIENTO GRAVE: El incumplimiento de la cláusula anterior, causará la rescisión del convenio, y como consecuencia el retiro de este sin que "EL MUNICIPIO" tenga derecho a reclamar su reposición.

La presente cláusula se encuentra fundamentada en el artículo 19 del *Reglamento de la Agencia Estatal de Entretenimiento para Concesionarios del Auditorio Benito Juárez*, y su aplicación es complementaria y obligatoria.

OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO", deberá solicitar a "LA AGENCIA", que se le autorice el personal que estará dentro de su ESPACIO COMERCIAL, para que se le pueda otorgar la cantidad de medios de acreditación correspondientes; cantidad que, deberá ser acorde a las necesidades del giro comercial desempeñado.

De igual manera, "EL MUNICIPIO" reconoce y acepta que los colaboradores autorizados, en todo momento deberán de portar las acreditaciones de acceso a las instalaciones a que se refiere la cláusula vigésima cuarta.

De igual manera, "EL MUNICIPIO", asume la obligación de mantener en un lugar visible en su ESPACIO COMERCIAL, las licencias, permisos y autorizaciones que le facultan a realizar la actividad comercial.

INCUMPLIMIENTO GRAVE: El incumplimiento del párrafo anterior causará la rescisión del convenio, y como consecuencia el retiro de este sin que "EL MUNICIPIO", tenga derecho a reclamar su reposición.

La presente cláusula se encuentra fundamentada en el artículo 7 del *Reglamento de la Agencia Estatal de Entretenimiento para Concesionarios del Auditorio Benito Juárez*, y su aplicación es complementaria y obligatoria.

NOVENA. - Variar el objeto concesionado. Asimismo "LAS PARTES" acuerdan que, en ninguna circunstancia, "EL MUNICIPIO" podrá vender u ofrecer en el ESPACIO COMERCIAL, productos que no correspondan al giro autorizado por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; o cuando estos sean piratas, imitaciones o cualquier otro producto o servicio que viole derechos de propiedad industrial o derechos de autor.

DÉCIMA. - Marcas exclusivas. "LA AGENCIA" le hará saber a "EL MUNICIPIO", acerca de los convenios o convenios de exclusividad y/o patrocinio que tenga celebrados, y "EL MUNICIPIO" deberá apegarse a lo señalado por "LA AGENCIA".



"EL MUNICIPIO", tiene prohibido hacer promoción o vender marcas que sean competencia directa o indirecta de las marcas mencionadas en el párrafo anterior, debido a los convenios de exclusividad que existen previo a la celebración de este instrumento.

INCUMPLIMIENTO GRAVE: En caso de incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", traerá como consecuencia la rescisión inmediata del presente convenio, y no podrá participar en ediciones siguientes de FIESTAS DE OCTUBRE, quedando inscrito en un padrón en el que señalará su nombre y giro.

La presente cláusula se encuentra fundamentada en el artículo 19 del *Reglamento de la Agencia Estatal de Entretenimiento para Concesionarios del Auditorio Benito Juárez*, y su aplicación es complementaria y obligatoria.

DÉCIMA PRIMERA. - Queda prohibido para "EL MUNICIPIO", promocionar sus productos y/o ofrecer degustaciones, fuera de su ESPACIO COMERCIAL o área concesionada, así como deambular por la feria promoviendo sus productos, exhibir mercancías en lugar fijo fuera de su ESPACIO COMERCIAL, o cualquier otro acto similar fuera del área autorizada en este convenio.

INCUMPLIMIENTO NO GRAVE: En caso de incumplimiento, se levantará un acta circunstancia detallando todo lo sucedido, apercibiéndole que, en caso de reiterar su conducta, será acreedor a una multa (penalización) del 20% veinte por ciento, respecto del valor comercial del espacio otorgado.

INCUMPLIMIENTO GRAVE: Si después de haber incurrido en la conducta anterior, "EL MUNICIPIO" continúa infringiendo la presente cláusula, "LA AGENCIA" rescindirá el presente convenio, sin necesidad de declaración judicial, ni obligación por parte de "LA AGENCIA" de devolver cantidad alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. - En caso de que "EL MUNICIPIO" utilice música/video grabado o en vivo, deberá contar con las licencias y/o permisos correspondientes expedidos por el titular de derechos de autor, y/o de propiedad intelectual o industrial, o bien por la autoridad competente, y en caso de no contar con dichos permisos, no le será permitido utilizar música/video grabado o en vivo.

"LAS PARTES" acuerdan que, en ningún momento el volumen podrá exceder los 68 (sesenta y ocho) decibeles establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.

INCUMPLIMIENTO NO GRAVE: En caso de incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", se levantará un acta circunstancia detallando todo lo sucedido, apercibiéndole que, en caso de reiterar su conducta, será acreedor a una multa (penalización) equivalente al 3% tres por ciento, respecto del valor comercial del espacio otorgado.

INCUMPLIMIENTO GRAVE: Si después de haber incurrido en la conducta anterior, "EL MUNICIPIO" continúa infringiendo la presente cláusula, "LA AGENCIA" rescindirá el presente convenio, sin necesidad de declaración judicial, ni obligación por parte de "LA AGENCIA" de devolver cantidad alguna.



En el mismo tenor, "EL MUNICIPIO" libera a "LA AGENCIA" de cualquier responsabilidad o reclamación derivada del incumplimiento de los lineamientos a los que hace alusión esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" reconocen, aceptan y se obligan, a no reproducir ni divulgar, por ningún motivo, los derechos y obligaciones aquí pactados, documentación o información económica, financiera, contable, legal o judicial, ideas, escritos, planes de negocios, proyectos o cualquier información que se les entregue o permita el acceso a ella, salvo autorización que previamente y por escrito sea otorgada para tales efectos o exista mandamiento judicial en tal sentido, salvo la excepción de que aquella información contenida en el presente convenio, fuera requerida por cualquier unidad de transparencia.

DÉCIMA CUARTA. - El incumplimiento de "LAS PARTES", a cualquiera de las obligaciones que contraen por el presente convenio, facultará a la parte afectada a rescindir el mismo, sin necesidad de declaración judicial, o bien, exigir su cumplimiento forzoso, quedando liberada la parte afectada de las obligaciones que corran a su cargo, sin necesidad de resolución judicial alguna.

Además de lo estipulado en el párrafo que antecede, la parte afectada podrá dar por terminado el presente convenio, y exigir el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento de la otra le ocasione.

DÉCIMA QUINTA. -En el supuesto de que una o más de las disposiciones que conforma en el presente convenio no estén relacionadas con el objeto del mismo resultando inejecutable, nulificada o invalidada por la voluntad de "LAS PARTES", mandamiento de autoridad competente o ministerio de ley, dicha disposición deberá ser separada y la validez, legalidad y cumplimiento de las disposiciones restantes contenidas en este convenio continuarán con plenos efectos; no obstante lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan expresamente y reconocen la validez y legalidad del presente instrumento, reconociendo a su vez el fin y el objeto del mismo, en consecuencia e independientemente de que cualquier disposición del presente convenio fuese sujeto de impugnación, la obligación entre "LAS PARTES" subsistirá en los términos originales.

DÉCIMA SEXTA. -El presente convenio constituye el acuerdo total entre "LAS PARTES" con relación al objeto del mismo, por lo que éstas expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo, contrato o convenio, previo a la firma del presente instrumento, sea oral o escrito, tácito o expreso, que directa o indirectamente se relacione con el objeto del presente convenio que rige las obligaciones existentes entre "LAS PARTES", queda inexistente en sus obligaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. - El presente convenio no crea sociedad, asociación, ni alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos. Por lo anterior, acuerdan "LAS PARTES" que el personal de cada una de ellas, que sea designado para la realización de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que la contrató, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que no se podrán traspasar ni



ceder a terceros, parcial o totalmente los derechos y obligaciones que adquieran en virtud del presente convenio, cualquier traspaso o cesión celebrado en contravención a lo aquí pactado será nulo e inoperante y dará lugar a la rescisión del presente convenio, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA NOVENA. - El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES" durante su vigencia, previo acuerdo por escrito entre los representantes de las mismas y apegándose a la normatividad aplicable.

VIGÉSIMA. - Para todo lo relacionado con el presente convenio, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios respectivos los detallados en las Declaraciones del presente convenio.

Las notificaciones que practiquen "LAS PARTES" deberán realizarse en los domicilios proporcionados, ya que las que se efectúen en lugares diversos, no sufrirán efecto alguno.

Cualquier cambio de los domicilios arriba citados deberá notificarse a la contraparte por escrito, de lo contrario, las notificaciones que realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidos para todos los efectos legales.

VIGÉSIMA PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" designa a la (ÁREA ASIGNADA), para efecto del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente convenio se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 (treinta) días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente convenio, "EL MUNICIPIO" y "LA AGENCIA" analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán: a) modificar las obligaciones contractuales; b) establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o c) terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

VIGÉSIMA TERCERA. - "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente convenio, y para la interpretación y cumplimiento del mismo se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro a cualquier otra autoridad judicial.

Leído el presente convenio, enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances jurídicos de cada una de sus cláusulas e indicando que su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en



triplicado los que en el mismo interviene n en compañía de los testigos que al final del presente firman.

POR "EL MUNICIPIO"

(XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX)
PRESIDENTE MUNICIPAL

(XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX)
SÍNDICO MUNICIPAL

(XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX)
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

(XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX)
TESORERO MUNICIPAL

POR "LA AGENCIA"

MAESTRA LORENA MARTÍNEZ RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DE LA
AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

TESTIGO DE "LA AGENCIA"

TESTIGO DE "EL MUNICIPIO"

LIC. JORGE FERNANDO VILLEGAS MENDOZA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA AGENCIA
ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



Finanzas

000498

OFICIO No. TES/DF/361/2025

Asunto: Respuesta oficio sobre la validación

Guadalajara
30/09/2025

18 SEP 2025

MTRO. BERNARDO FERNÁNDEZ LABASTIDA
JEFE DE GABINETE
PRESENTE

RECIBIDO

Jefatura de Gabinete

Guadalajara

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 1, 42, numeral 1, fracciones III y X; y, 50, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 40, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 77, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 37, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 218, fracciones IV, V, VI y VII, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; en mi carácter de Director de Finanzas.

En respuesta a su **OFICIO JG/192/2025**, donde nos solicita suficiencia presupuestal por la cantidad de **\$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, para, en su caso, formalizar el **convenio de colaboración con la Agencia Estatal de Entretenimiento del Gobierno de Jalisco para la edición 2025 de las Fiestas de Octubre**, en caso de que el Ayuntamiento apruebe la petición contenida en el oficio AGEEJ/DG/187/2025 del consecutivo de la Dirección General de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

Le informo que, de conformidad con las consideraciones mencionadas por la legislación aplicable, la **Unidad Responsable 12 Jefatura de Gabinete cuenta con suficiencia presupuestal** para cubrir los montos solicitados a través del oficio antes mencionado.

Sin otro particular, me despido de usted, quedando a sus órdenes.

Atentamente:

"2025, año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia"

Guadalajara, Jalisco a 18 de Septiembre de 2025

Mtro. Juan Francisco Castellanos Horta
Director de Finanzas



Dirección de Finanzas
Tesorería



La Ciudad que te cuida



Jefatura de Gabinete
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Michel

18 SEP. 2025

Quintero
10:30

Acuse

Oficio: JG/192/2025

Asunto: Solicitud de Validación.

RECIBIDO

Dirección de Finanzas
Tesorería

L.C. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia
Tesorera
Gobierno Municipal de Guadalajara

ATN: Juan Francisco Castellanos Horta
Director de Finanzas

Me permito solicitar a esa Tesorería, por su conducto, la validación de **suficiencia presupuestal** respecto de una aportación económica de **\$750,000.00** (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para, en su caso, formalizar el **convenio de colaboración con la Agencia Estatal de Entretenimiento del Gobierno de Jalisco para la edición 2025 de las Fiestas de Octubre, en caso de que el Ayuntamiento apruebe** la petición contenida en el oficio AGEEJ/DG/187/2025 del consecutivo de la Dirección General de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

La participación del Gobierno Municipal en este proyecto representa una oportunidad estratégica para fortalecer la presencia institucional y ampliar la proyección de Guadalajara ante la ciudadanía y visitantes, generando espacios de visibilidad que consolidan la imagen del municipio como aliado de los eventos de mayor relevancia cultural y social en el estado.

Sirve de fundamento lo dispuesto en el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, particularmente en los artículos 9, 11, 13 y 163, fracciones VII y IX que establecen la obligación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de observar dicho ordenamiento en su organización y funcionamiento, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Jefatura de Gabinete para la coordinación de proyectos estratégicos de la administración municipal; así como el artículo 50, que corresponde a la Tesorería el manejo de los valores municipales, lo que incluye la validación de suficiencia presupuestal como medida previa para asegurar la legalidad en el ejercicio de los recursos.



Jefatura de Gabinete
Guadalajara

Oficio: JG/192/2025

Asunto: Solicitud de Validación.

Asimismo, el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Guadalajara, en sus artículos 4 y 7, establece que el gasto público debe sujetarse a principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, certeza y equidad, y que la Tesorería, a través de la Dirección de Finanzas, es el conducto para atender este tipo de solicitudes.

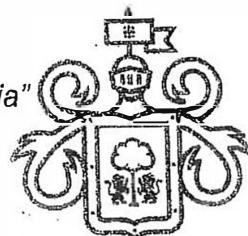
A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco 18 de septiembre de 2025

"2025, año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia"



Maestro Bernardo Fernández Labastida
Jefe de Gabinete del Gobierno Municipal de Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Jefatura de Gabinete
Guadalajara

C.c.p. Archivo
C.c.p. Minutario



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que te cuida

000400



Oficio. PM/SP/1409/2025

Folio. 2012

Asunto: El que se indica

Mtro. Juan José Ramos Fernández
Consejero Jurídico de Presidencia
Presente

Con fundamento en el artículo 134, fracciones V y VI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, sirva el presente para turnar a usted, copia del oficio número AGEEJ/DG/187/2025, suscrito por la Mtra. Lorena Martínez Ramírez, Directora General de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, mediante el cual hace atenta invitación a este Gobierno Municipal a sumarse a su proyecto, mismo que consiste en participar como aliado estratégico en la próxima edición de Fiestas de Octubre 2025, para ello presenta propuesta de convenio de colaboración, considerando por parte del ayuntamiento una aportación de \$750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), y en reconocimiento a esta, se otorgarían los beneficios que se detallan en el documento que se remite.

Lo que le remito por ser la autoridad facultada, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, conforme lo establecido por el artículo 169, fracciones I y II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, por lo que, de no existir impedimento legal y/o material, le solicito, dé el seguimiento que corresponda y actúe en consecuencia, agraciéndole mantenga informada a esta Secretaría Particular sobre la atención que se brinde al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"2025, Año de Guadalajara, Todas y Todos por una Ciudad Limpia"
Guadalajara, Jalisco a 25 de agosto de 2025

Lic. Rosalía Elena Herrera Guevara

Secretaría Particular
Presidencia Municipal de Guadalajara



Secretaría Particular
Guadalajara

C.c.p. Mtro. Bernardo Fernández Labastida, Jefe de Gabinete. Para su conocimiento y efectos conducentes.

REHG/elaboró Laura Barrios



Secretaría particular
Guadalajara

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CONVENIO DE COLABORACIÓN

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2025, COMPARCió POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR XXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXX, Y XXXXXXXXXXXXXXXX, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL MUNICIPIO**" Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO, REPRESENTADA POR LORENA MARTíNEZ RAMíREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA AGENCIA**", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO "**LAS PARTES**", MISMAS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante el Punto de Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria XXXXXX del Ayuntamiento de fecha XXXXXXXXXXXX, se reiteró el reconocimiento e institucionalización de que el ejercicio de las partidas XXXXXXXXXXXXXXXX, es competencia del XXXXXXXXXXXXXXXX o de la persona a la que delegue ésta facultad, lo anterior, sujeto a suficiencia presupuestal asignada por el Pleno del Ayuntamiento y al destino de cada partida de ese capítulo.

SEGUNDO.- Mediante el Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día XXXXXXXXXXXX, se aprobó el presupuesto de egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2025.

TERCERO .-Mediante oficio número XXXXX, la (ÁREA QUE SOLICITE LA AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO),solicita autorización al (ÁREA QUE AUTORIZA), para la elaboración de un Convenio de Colaboración cuyo objeto será que las partes coincidan en un espacio de colaboración, mediante el cual "**EL MUNICIPIO**" otorgue a "**LA AGENCIA**" un apoyo económico para la realización de las "Fiestas de Octubre en su edición 2025", desarrollada en los meses de octubre y noviembre de la presente anualidad en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

DECLARACIONES

1.-Declara "**EL MUNICIPIO**", a través de sus representantes:

- I. Que en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
- II. Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado,

marco festivo al que concurren los elementos representativos del folklore, arte, cultura, deporte y recreación nacionales y de manera principal al Estado de Jalisco, con el fin de impulsar el desarrollo turístico, procurando el enriquecimiento de las expresiones culturales propias del Estado, y la recreación de la población.

- III. Que, su representante, la **MAESTRA LORENA MARTÍNEZ RAMÍREZ**, se encuentra debidamente autorizada y facultada para contratar y obligarse, de acuerdo con el nombramiento que le fue conferido por el C. Jesús Pablo Lemus Navarro, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el 06 seis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.
- IV. Que, "LA AGENCIA", se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave AEE190203818, cuyo domicilio fiscal se encuentra en la calle Mariano Bárcenas S/N, Colonia Auditorio, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- V. Que, para todos los efectos relacionados con el presente convenio, señala como su domicilio el correspondiente a sus oficinas administrativas, las cuales están ubicadas en Av. Terranova #1455 2º Piso, C.P. 44639, Colonia Providencia 4a Sección, en Guadalajara, Jalisco.

En virtud de lo anterior "LAS PARTES" están conformes en celebrar el presente convenio, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Acuerdan "**LAS PARTES**" que el objeto del presente convenio es que "**EL MUNICIPIO**" otorgue a "LA AGENCIA" un apoyo-económico para la realización de las "Fiestas de Octubre en su edición 2025", desarrollada en los meses de octubre y noviembre de la presente anualidad en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDA. - Al respecto "**EL MUNICIPIO**" se compromete con "LA AGENCIA" a:

- a) Sujeto a la suficiencia presupuesta y financiera durante el ejercicio fiscal 2025, entregar a "LA AGENCIA" por única ocasión, la cantidad de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), NETOS, en una sola exhibición, en los tiempos que la Tesorería Municipal determine para ese fin.

TERCERA. - Por su parte "LA AGENCIA" se compromete con "**EL MUNICIPIO**" a:

- 1) Otorgar alcance publicitario integral: presencia de la marca en pantallas, con 693 impactos distribuidos en:

- 8 pilares del Ágora.
- Pantalla interior del ruedo.
- Cintillo publicitario en pantalla 360° previo a los conciertos.
- Pantalla de explanada principal.

- 2) Otorgar cortesías:



El depósito será devuelto dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega del espacio concesionado, siempre y cuando se encuentre en condiciones óptimas; para lo cual, se realizará una inspección por el personal de la agencia.

SÉPTIMA. - "EL MUNICIPIO" se compromete a cubrir y/o a no exhibir las imágenes, que contengan marcas que sean competencia de los patrocinadores con los que "LA AGENCIA", tenga celebrados convenios ya sea de patrocinio o de exclusividad.

INCUMPLIMIENTO GRAVE: El incumplimiento de la cláusula anterior, causará la rescisión del convenio, y como consecuencia el retiro de este sin que "EL MUNICIPIO" tenga derecho a reclamar su reposición.

La presente cláusula se encuentra fundamentada en el artículo 19 del *Reglamento de la Agencia Estatal de Entretenimiento para Concesionarios del Auditorio Benito Juárez*, y su aplicación es complementaria y obligatoria.

OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO", deberá solicitar a "LA AGENCIA", que se le autorice el personal que estará dentro de su ESPACIO COMERCIAL, para que se le pueda otorgar la cantidad de medios de acreditación correspondientes; cantidad que, deberá ser acorde a las necesidades del giro comercial desempeñado.

De igual manera, "EL MUNICIPIO" reconoce y acepta que los colaboradores autorizados, en todo momento deberán de portar las acreditaciones de acceso a las instalaciones a que se refiere la cláusula vigésima cuarta.

De igual manera, "EL MUNICIPIO", asume la obligación de mantener en un lugar visible en su ESPACIO COMERCIAL, las licencias, permisos y autorizaciones que le facultan a realizar la actividad comercial.

INCUMPLIMIENTO GRAVE: El incumplimiento del párrafo anterior causará la rescisión del convenio, y como consecuencia el retiro de este sin que "EL MUNICIPIO", tenga derecho a reclamar su reposición.

La presente cláusula se encuentra fundamentada en el artículo 7 del *Reglamento de la Agencia Estatal de Entretenimiento para Concesionarios del Auditorio Benito Juárez*, y su aplicación es complementaria y obligatoria.

NOVENA. - Variar el objeto concesionado. Asimismo "LAS PARTES" acuerdan que, en ninguna circunstancia, "EL MUNICIPIO" podrá vender u ofrecer en el ESPACIO COMERCIAL, productos que no correspondan al giro autorizado por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; o cuando estos sean piratas, imitaciones o cualquier otro producto o servicio que viole derechos de propiedad industrial o derechos de autor.

DÉCIMA. - Marcas exclusivas. "LA AGENCIA" le hará saber a "EL MUNICIPIO", acerca de los convenios o convenios de exclusividad y/o patrocinio que tenga celebrados, y "EL MUNICIPIO" deberá apegarse a lo señalado por "LA AGENCIA".

En el mismo tenor, "EL MUNICIPIO" libera a "LA AGENCIA" de cualquier responsabilidad o reclamación derivada del incumplimiento de los lineamientos a los que hace alusión esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" reconocen, aceptan y se obligan, a no reproducir ni divulgar, por ningún motivo, los derechos y obligaciones aquí pactados, documentación o información económica, financiera, contable, legal o judicial, ideas, escritos, planes de negocios, proyectos o cualquier información que se les entregue o permita el acceso a ella, salvo autorización que previamente y por escrito sea otorgada para tales efectos o exista mandamiento judicial en tal sentido, salvo la excepción de que aquella información contenida en el presente convenio, fuera requerida por cualquier unidad de transparencia.

DÉCIMA CUARTA. - El incumplimiento de "LAS PARTES", a cualquiera de las obligaciones que contraen por el presente convenio, facultará a la parte afectada a rescindir el mismo, sin necesidad de declaración judicial, o bien, exigir su cumplimiento forzoso, quedando liberada la parte afectada de las obligaciones que corran a su cargo, sin necesidad de resolución judicial alguna.

Además de lo estipulado en el párrafo que antecede, la parte afectada podrá dar por terminado el presente convenio, y exigir el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento de la otra le ocasione.

DÉCIMA QUINTA. -En el supuesto de que una o más de las disposiciones que conforma en el presente convenio no estén relacionadas con el objeto del mismo resultando inejecutable, nulificada o invalidada por la voluntad de "LAS PARTES", mandamiento de autoridad competente o ministerio de ley, dicha disposición deberá ser separada y la validez, legalidad y cumplimiento de las disposiciones restantes contenidas en este convenio continuarán con plenos efectos; no obstante lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan expresamente y reconocen la validez y legalidad del presente instrumento, reconociendo a su vez el fin y el objeto del mismo, en consecuencia e independientemente de que cualquier disposición del presente convenio fuese sujeto de impugnación, la obligación entre "LAS PARTES" subsistirá en los términos originales.

DÉCIMA SEXTA. -El presente convenio constituye el acuerdo total entre "LAS PARTES" con relación al objeto del mismo, por lo que éstas expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo, contrato o convenio, previo a la firma del presente instrumento, sea oral o escrito, tácito o expreso, que directa o indirectamente se relacione con el objeto del presente convenio que rige las obligaciones existentes entre "LAS PARTES", queda inexistente en sus obligaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. - El presente convenio no crea sociedad, asociación, ni alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos. Por lo anterior, acuerdan "LAS PARTES" que el personal de cada una de ellas, que sea designado para la realización de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que la contrató, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que no se podrán traspasar ni

triplicado los que en el mismo interviene n en compañía de los testigos que al final del presente firman.

POR "EL MUNICIPIO"

(XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX)
PRESIDENTE MUNICIPAL

(XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX)
SÍNDICO MUNICIPAL

(XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX)
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

(XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX)
TESORERO MUNICIPAL

POR "LA AGENCIA"

MAESTRA LORENA MARTÍNEZ RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DE LA
AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

TESTIGO DE "LA AGENCIA"

TESTIGO DE "EL MUNICIPIO"

LIC. JORGE FERNANDO VILLEGAS MENDOZA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA AGENCIA
ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX